

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

11619 *Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 20 de noviembre de 2020 por la cual se conceden ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares*

Hechos

1. El 30 de julio de 2020 se publicó en *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 21 de julio de 2020 por la cual se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares.
2. La Dirección General de Política Lingüística recibió, durante el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de haberse publicado la mencionada Resolución, 51 solicitudes para optar a las ayudas.
3. El 4 de septiembre de 2020 se constituyó la Comisión de Evaluación para examinar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y elaborar una lista provisional de admitidos y excluidos, con los motivos de exclusión, que se publicó el día 14 de septiembre de 2020.
4. Tal como establece el punto decimocuarto de las bases de la convocatoria, la lista se publicó en el apartado «Servicios» de la página web <http://dgpoling.caib.cat> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Lingüística. Los interesados dispusieron de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación para enmendar las deficiencias detectadas.
5. El día 7 de octubre de 2020 se reunió la Comisión de Evaluación para valorar la documentación aportada por los solicitantes y elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicó el mismo día 7 de octubre.
6. La Comisión de Evaluación comprobó que los beneficiarios adjuntaron toda la documentación que se indica en el apartado décimo de la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 21 de julio de 2020, como son la documentación necesaria para identificar al solicitante; la documentación relativa al medio; la documentación de carácter económico; la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la documentación relativa al coste de las actividades subvencionables. Particularmente, se comprobó que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. El importe solicitado para la subvención se corresponde con el coste subvencionable contenido en la relación de gastos subvencionables presentados por los beneficiarios en su solicitud de subvención.
8. El día 16 de octubre de 2020 la Comisión de Evaluación calculó el importe que tiene que recibir cada beneficiario, de acuerdo con los criterios de asignación y los límites en las subvenciones establecidos en el punto decimoquinto del anexo de la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 21 de julio de 2020. La Comisión de Evaluación elaboró el informe preceptivo que sirvió de base para elaborar la propuesta de resolución.
9. En fecha 21 de octubre de 2020 se publicó, en el apartado «Servicios» de la página web <http://dgpoling.caib.cat> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Lingüística, la propuesta de resolución de la directora general de Política Lingüística para adjudicar las ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares.
10. Según establece el apartado 2 del punto decimosexto de las bases de la convocatoria, los beneficiarios tienen que comunicar a la Dirección General de Política Lingüística si aceptan la subvención o renuncian a ella. En cualquier caso, si en el plazo de ocho días hábiles desde la publicación de esta propuesta de resolución el beneficiario no hace constar lo contrario, se entenderá que acepta la subvención que se le ha adjudicado. Una vez transcurrido el plazo establecido, ninguno de los beneficiarios ha renunciado a la subvención.
11. En fecha 19 de noviembre de 2020 la Intervención de la CAIB ha fiscalizado de conformidad este expediente de convocatoria de subvenciones.



12. Los beneficiarios de estas subvenciones no están sometidos a prohibiciones para ser beneficiarios y están al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica y con la de la Administración del Estado, y también con la Seguridad Social, lo cual ha comprobado la Administración y queda constancia de ello en el expediente.

13. Hay crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 13301 455B01 46001 10, 13301 455B01 47000 00 y 13301 455B01 48000 00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística en las Islas Baleares.
2. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
6. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
8. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2010 por el cual se recibe el Plan General de Normalización Lingüística aprobado por el Consejo Social de la Lengua Catalana el 18 de junio de 2009.
9. La Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 21 de julio de 2020 por la cual se convocan ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares.
10. La propuesta de resolución de la directora general de Política Lingüística de 21 de octubre de 2020 para adjudicar las ayudas destinadas a los medios de comunicación en lengua catalana en las Islas Baleares.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención y autorizar y disponer el gasto a favor de los beneficiarios siguientes de la línea A (edición, durante el año 2019, de una publicación periódica de información de carácter generalista con una periodicidad diaria), con cargo a la partida presupuestaria indicada en cada caso de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020:

Entidad	NIF	Medio	Puntuación	Importe solicitado - Coste subvencionable	Importe subvención	Partida presupuestaria
Edicions Periòdiques Ara Balears	B57806762	Ara Balears	50,16	332.483,32	140.798,21	13301 455B01 47000 00
Ona Mediterrània	G57834004	dBalears	13,97	60.024,26	39.201,79	13301 455B01 48000 00

2. Conceder una subvención y autorizar y disponer el gasto a favor de los beneficiarios siguientes de la línea B (edición, durante el año 2019, de una publicación periódica de carácter local), con cargo a la partida presupuestaria indicada en cada caso de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020:

Entidad	NIF	Medio	Puntuación	Importe solicitado - Coste subvencionable	Importe subvención	Partida presupuestaria
Agrupació Cultural de Porreres	G07566839	Llum d'Oli	5	9.876,97	2.336,16	13301 455B01 48000 00
Associació Coanegra	G07627656	Coanegra	8	6.925,24	3.737,85	13301 455B01 48000 00





Entidad	NIF	Medio	Puntuación	Importe solicitado - Coste subvencionable	Importe subvención	Partida presupuestaria
Assoc. Cultural Bona Pau Montuïri	G16514093	Bona Pau Montuïri	10	13.195,63	4.672,31	13301 455B01 48000 00
Associació Cultural Es Majoral	G07491558	Dies i Coses	6,5	6.356,92	3.037,01	13301 455B01 48000 00
Associació Cultural Fent Carrerany	G07487796	Fent Carrerany	11	9.746,26	5.000,00	13301 455B01 48000 00
Associació Cultural N'Alí	G07942014	Revista N'Alí	13	6.776,00	5.000,00	13301 455B01 48000 00
Associació Cultural Setmanari Felanitx	G57717944	Setmanari Felanitx	17	60.938,62	5.000,00	13301 455B01 48000 00
Associació Cultural S'Ull de Sol	G07875768	S'Ull de Sol	10	24.218,99	4.672,31	13301 455B01 48000 00
Associació Cultural Veu de Sóller	G07631260	Sa Veu	39	36.797,28	15.000,00	13301 455B01 48000 00
Cent per Cent Manacor	E57936577	Cent per Cent	30,5	20.765,55	14.250,54	13301 455B01 47000 00
Centre Cultural de Sencelles	V07748247	Revista Sa Sella	13,5	3.011,02	3.011,02	13301 455B01 48000 00
Ediciones Jemma	B78159142	Setmanari Sóller	30,5	138.578,73	14.250,54	13301 455B01 47000 00
El Gall Editor	B07740699	Punt Informatiu Pollença	33	26.169,66	15.000,00	13301 455B01 47000 00
Inforraiguer	F57078644	Revista Sa Plaça	26,5	130.910,29	12.381,62	13301 455B01 47000 00
Mel i Sucre Sant Joan	G07429327	Mel i Sucre	11,5	5.081,04	5.000,00	13301 455B01 48000 00
Obra Cultural Balear	G07070196	Dingola	18	5.440,24	5.440,24	13301 455B01 48000 00
Obra Cultural Balear	G07070196	Ressò de Campos	15,5	20.552,17	7.242,08	13301 455B01 48000 00
Obra Cultural Balear	G07070196	Campanet	8,5	7.151,03	3.971,47	13301 455B01 48000 00
Obra Cultural Balear	G07070196	Es Saig	18	10.698,45	7.500,00	13301 455B01 48000 00
Obra Cultural Balear	G07070196	Llucmajor de Pinta en Ample	9	17.311,53	4.205,07	13301 455B01 48000 00
Ona Mediterrània	G57834004	L'Estel	15,5	24.575,76	5.000,00	13301 455B01 48000 00
Santuari de Lluc	R0700157A	Comunica-ciò Lluc	9	8.944,62	4.205,07	13301 455B01 47000 00
Setmanaris i Revistes	B07728876	El Iris	29,5	77.081,33	13.783,31	13301 455B01 47000 00
Teclejat Digital	B16535239	Defranc Digital	18	7.046,49	3.500,00	13301 455B01 47000 00
Toni Seguí Seguí	41494741G	Revista S'Auba	6	10.595,37	2.803,39	13301 455B01 47000 00
Xerra i Xala	G07910987	Xerra i Xala	11	8.419,09	5.000,00	13301 455B01 48000 00

3. Conceder una subvención y autorizar y disponer el gasto a favor de los beneficiarios siguientes de la línea C (edición, durante el año 2019, de una publicación periodística de temática especializada), con cargo a la partida presupuestaria indicada en cada caso de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020:

Entidad	NIF	Medio	Puntuación	Importe solicitado - Coste subvencionable	Importe subvención	Partida presupuestaria
Agència Interactiva Balear	B57689853	ArtsMallorca	20,5	25.000,00	3.500,00	13301 455B01 47000 00
Antoni Olives Gomila	41499279B	Revista Somiatruites	10	11.663,80	2.034,25	13301 455B01 47000 00
Associació El Mirall	G07278385	El Mirall	15	20.858,42	3.051,39	13301 455B01 48000 00
Cartoceno Produccions	B57501546	L'Hiperbòlic	9,5	9.773,67	1.932,54	13301 455B01 47000 00
David Pérez Tomàs	43135486K	Gastronòmicament	16	1.393,75	1.393,75	13301 455B01 47000 00





Entidad	NIF	Medio	Puntuación	Importe solicitado - Coste subvencionable	Importe subvención	Partida presupuestaria
Diario de Ibiza	A07433444	Mola	26	20.696,00	5.289,07	13301 455B01 47000 00
Fundació Ateneu Pere Mascaró	G57792798	L'Altra Mirada	6,5	4.362,75	1.322,27	13301 455B01 48000 00
Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa	G07089600	Es Busqueret	11	3.859,83	2.237,68	13301 455B01 48000 00
Institut d'Estudis Eivissencs	G07081615	Revista Eivissa	17	1.686,61	1.686,61	13301 455B01 48000 00
Maria José Ferri Vizcaino	20436564Y	Apunt Menorca	15,5	9.051,57	3.153,09	13301 455B01 47000 00
Miquel Pol Alorda	42971296M	Fires i Festes de Mallorca	19	15.897,56	3.500,00	13301 455B01 47000 00
Pere Josep García Munar	43154005W	Revista Pesca d'Illes	29	19.687,87	5.899,34	13301 455B01 47000 00

4. Conceder una subvención y autorizar y disponer el gasto a favor de los beneficiarios siguientes de la línea D (emisión, durante el año 2019, de programación de televisión), con cargo a la partida presupuestaria indicada en cada caso de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020:

Entidad	NIF	Medio	Puntuación	Importe solicitado - Coste subvencionable	Importe subvención	Partida presupuestaria
Canal 4 TV	B07941255	Canal 4 TV	102,25	303.900,00	66.454,95	13301 455B01 47000 00
Televisió d'Eivissa i Formentera	A07748379	Televisió d'Eivissa i Formentera	67,00	188.919,93	43.545,05	13301 455B01 47000 00

5. Conceder una subvención y autorizar y disponer el gasto a favor de los beneficiarios siguientes de la línea E (emisión, durante el año 2019, de programación de radio), con cargo a la partida presupuestaria indicada en cada caso de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2020:

Entidad	NIF	Medio	Puntuación	Importe solicitado - Coste subvencionable	Importe subvención	Partida presupuestaria
Ajuntament d'Alcúdia	P0700300G	Ràdio Alcúdia	80,10	174.837,00	20.000,00	13301 455B01 46001 10
Associació Cultural d'Audiovisuals de Formentera	G57574675	Ràdio Illa	47,37	119.412,44	12.954,20	13301 455B01 48000 00
Associació Ona Mediterrània	G57834004	Ona Mediterrània	82,12	32.057,95	20.000,00	13301 455B01 48000 00
Canal 4 TV	B07941255	Canal 4 Ràdio	58,75	114.641,00	16.066,28	13301 455B01 47000 00
Formentera Ràdio	B16611477	Formen-tera Ràdio	70,75	5.979,52	5.979,52	13301 455B01 47000 00

6. Denegar una subvención a los solicitantes siguientes, por los motivos indicados en cada caso:

Entidad	NIF	Medio	Línea	Causa de exclusión
Associació Cultural Nou País	G66746694	La República	A. Publicación de prensa diaria	- La actividad no se ajusta al apartado 1 del punto primero de las bases de la convocatoria. - La actividad no se ajusta al apartado 2 del punto cuarto de las bases de la convocatoria.
				- La actividad no se ajusta al apartado 1 del punto primero de las bases de la convocatoria.



Entidad	NIF	Medio	Línea	Causa de exclusión
Formentera Ràdio	B16611477	<i>Diari Digital Formentera Ràdio</i>	A. Publicación de prensa diaria	- La actividad no se ajusta al apartado 2 del punto cuarto de las bases de la convocatoria.
Daniel Esteban Quetglas	18216741M	<i>Programa Nova Energia Mobilitat</i>	C. Publicación de temática especializada	- Solicitud incorrecta. - Falta acreditar los datos de identificación. - Declaración responsable incompleta y errónea. - Ficha técnica incompleta. - La persona física o jurídica no figura inscrita en el sistema de la Seguridad Social. - No acredita que sea un medio propio.
Menorca de Comunicació	B07797145	<i>Radio Menorca Cadena Ser</i>	E. Programación de radio	- La actividad no se ajusta al apartado 1 del punto primero de las bases de la convocatoria. - La actividad no se ajusta al apartado 2 del punto cuarto de las bases de la convocatoria.

7. Informar a los beneficiarios de que el pago de la subvención se hará de acuerdo con lo que dispone el punto decimoséptimo del anexo de la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 21 de julio de 2020, una vez que las empresas y las entidades beneficiarias de las subvenciones hayan aportado la cuenta justificativa dentro del plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

8. Comunicar a los beneficiarios que la aceptación de la subvención implica el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el punto undécimo del anexo que contiene las bases específicas de la convocatoria.

9. Ordenar la publicación de esta Resolución en *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación, Universidad e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 20 de noviembre de 2020

El consejero de Educación, Universidad e Investigación
Martí X. March i Cerdà

